



## ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 6700049978 DE 2026

<b>CONTRATANTE:</b>	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER
<b>CONTRATISTA:</b>	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU
<b>NIT</b>	890.984.761-8
<b>OBJETO:</b>	“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS REQUERIDOS EN LAS SEDES Y ESPACIOS RECREO- DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO”.
<b>VALOR:</b>	CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISIETE PESOS M.L. (\$5.726.828.017) incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
<b>PLAZO:</b>	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.

Entre los suscritos, EDUARDO SILVA MELUK, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN-INDER-, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998 y el Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024, de una parte, que en adelante se denominará EL INDER,



- Calle 47D N.º 75-276, barrio Velódromo PBX: (604) 369 90 00
- Correo: [atencion.ciudadano@inder.gov.co](mailto:atencion.ciudadano@inder.gov.co) | [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co)
- NIT: 800194096-0 | Código Postal 0500304

**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

y MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.937 de Medellín, actuando como representante legal de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU han decidido celebrar un contrato interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETO A CONTRATAR.** “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS REQUERIDOS EN LAS SEDES Y ESPACIOS RECREO- DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO”.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La Entidad Contratista, a través de sus aliados, deberá ejecutar el contrato de los servicios de vigilancia para las sedes y escenarios recreo-deportivos administrados por la Entidad, a través de personal uniformado, carnetizado, equipado con radios de comunicación o celular corporativo de acuerdo con la necesidad del servicio, en las modalidades de canino, con arma, sin arma, motorizado, complementado con la implementación y mantenimiento de ayudas tecnológicas y sistemas electrónicos para el correcto funcionamiento del servicio contratado. El servicio de implementación, monitoreo y mantenimiento del sistema de alarmas comprenderá la implementación de soluciones tecnológicas, el alquiler, el monitoreo permanente del sistema de alarmas y la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento y la continuidad del servicio. La cantidad y el alcance de estos servicios podrán incrementarse, disminuirse o ajustarse durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas para la custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia de SEDES Y ESPACIOS RECREO-DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO.

Comprenderá la administración de los recursos del contrato, contratando los bienes y/o servicios que se requieran, en las mejores condiciones técnicas y de precio, con base en la oferta existente en el mercado y de acuerdo con las autorizaciones del mandante, la propuesta técnico-económica y sus anexos.

El Contratista deberá administrar eficientemente los recursos encomendados, además de la satisfacción de las necesidades manifestadas por la Entidad mediante un estudio previo



de las instalaciones, la ubicación y los riesgos particulares de cada sede o escenario recreo-deportivo, poniendo a disposición de la Entidad un servicio integral de vigilancia y seguridad privada.

La EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, realizan, además, las siguientes gestiones:

- La ESU cuenta con proveedores seleccionados previamente bajo proceso de contratación y verificará que los mismos cumplan con los requisitos y los parámetros establecidos en el Decreto 1070 de 2015 del Sector Administrativo de Defensa
- La ESU por medio de sus aliados, realizará la revisión de documentos de los aspirantes y antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. Adicionalmente, realiza entrevistas, pruebas psicotécnicas, verificación de referencias (familiares, personales, laborales), visitas domiciliarias, pruebas de toxicología y una inducción en la sede de cada aliado estratégico.
- La ESU presta el servicio a través de aliados proveedores, los cuales constituyen las pólizas necesarias para cubrir los riesgos eventuales en la prestación del servicio, cuyos beneficiarios serán: La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana y el INDER.
- La ESU a través de sus proveedores, elabora y entrega durante los primeros 30 días al inicio del contrato un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias, sedes, campus, escenarios o demás espacios donde se presta el servicio de vigilancia.
- Prestar el servicio de monitoreo permanente del sistema de alarmas a ser instalado en las diferentes sedes administradas por el INDER, que determine la Entidad, garantizando la atención oportuna de las señales de alarma, la activación de los protocolos de respuesta establecidos y el reporte inmediato de cualquier novedad a la Supervisión del contrato y a las autoridades competentes, cuando haya lugar.
- La ESU realiza el cobro a las empresas de vigilancia de los daños ocasionados por el personal de estas, a los documentos y equipos de trabajo suministrados por el contratante para el desarrollo de las funciones del contratista, así como los daños perpetrados contra los bienes que sean propiedad del contratante que por su naturaleza sean usados para actividades propias del contratante en las instalaciones bajo custodia.
- La ESU realiza los informes de responsabilidad con los respectivos soportes, los bienes o elementos que se repongan deberán ser nuevos de iguales o con



especificaciones superiores, en caso de discrepancia en la demostración de responsabilidad por daños se procederá a una segunda revisión por parte del grupo de trabajo que se determine.

- El INDER puede solicitar en forma escrita o verbal, el cambio inmediato del vigilante, supervisor o ejecutivo que no cumpla con las condiciones solicitadas, en un término de un (1) día.
- El INDER puede hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente, las cuales deberán ser acatadas por la supervisión delegada por parte de la ESU.
- El INDER podrá modificar el esquema de seguridad de conformidad con la necesidad requerida mediante notificación al supervisor de la ESU
- La ESU pone a disposición del presente Contrato un (1) Supervisor, quien estará haciendo seguimiento a su ejecución y verificará la calidad del servicio con pleno conocimiento de la normatividad y de los procesos en seguridad.
- La ESU por medio del supervisor designado diseña y socializa estrategias de seguridad eficiente y eficaz con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades propias de las sedes, áreas o espacios en custodia.
- La ESU, a través del aliado proveedor garantiza la designación de un equipo de coordinadores administrativos (ejecutivos de cuenta), los cuales se encargarán de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, que sea un enlace permanente con la entidad ante cualquier irregularidad en la prestación del servicio. Este personal deberá realizar como mínimo una visita mensual a las instalaciones del INDER.
- La prestación del servicio se realizará con empresas del sector con vasta experiencia, guardas de seguridad capacitados de acuerdo con los requerimientos y solicitudes identificadas en cada puesto de trabajo.
- La ESU garantizará que las personas que presten el servicio de vigilancia cuenten, como mínimo, con lo siguiente:
  - Documentación: Carné debidamente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
  - Experiencia: Mínimo 1 año de experiencia en cargos de guarda de seguridad y curso de reentrenamiento vigente.
  - Uniforme: El uniforme, para la prestación del servicio diario, debe cumplir con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, artículo 103 y demás normas sobre la materia, por lo que deberán dar estricto cumplimiento a los diseños, colores y demás especificaciones exigidas, a los distintivos e



identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades de servicio.

Certificaciones:

- a) Aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, lo cual deberá encontrarse debidamente certificado por un médico que preste el servicio a la empresa.
  - b) Certificado de antecedentes de la Policía Nacional y REDAM
  - c) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
  - d) Certificado del curso de nivel avanzado de vigilancia, expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- La ESU deberá vigilar que su aliado proveedor acredite licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
  - La ESU por medio del aliado proveedor vigilará que el personal que se utilice para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades.
  - La ESU deberá asegurar que sus aliados cumplan con las tarifas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada que se encuentran reguladas por la resolución 20251300000115CS o la que haga sus veces.
  - La ESU por medio del aliado proveedor garantiza una capacitación mensual para todos los vigilantes y supervisores de manera virtual para evitar el traslado del personal en sus días de descanso o causar traumatismos en la prestación del servicio.
  - Los equipos tales como el parque automotor y demás elementos propios de la prestación del servicio de seguridad, tendrán un mantenimiento preventivo adecuado y constante.
  - La supervisión de la entidad está en permanente acompañamiento y asesoría, tanto al vigilante como a sus administradores, enlazando una comunicación eficaz entre los guardas de seguridad y empresas.
  - En el evento de existir alguna reclamación por parte de la entidad, esta será atendida de manera oportuna y se adelantarán las respectivas acciones a que haya lugar. La atención inmediata a cada uno de los servicios con supervisión las 24 horas una revista por turno, permite una verdadera supervisión y un dialogo permanentemente con los administradores.
  - La ESU garantizará, por medio de la empresa prestadora, el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades con personal y parque automotor de patrullaje



- suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Medellín, interconectados con las autoridades respectivas.
- La ESU pondrá en conocimiento de la autoridad competente, la existencia de casas de vicio, presencia de combos, trata de personas, descuido a infantes o alguna situación que altere la tranquilidad de la entidad y su entorno.
  - Se pone a disposición del cliente una herramienta tecnológica que brinda los siguientes beneficios:
    - a) Alertas tempranas
    - b) Control de rondas
    - c) Cumplimiento contractual operativo
    - d) Revistas de supervisión
    - e) Visitas de ejecutivos, se establece 2 visitas mensuales con el supervisor del contrato por parte del INDER
    - f) Instalación o Desinstalación de servicios
    - g) Realización de actas
    - h) Control presupuestal
  - La ESU como empresa del Distrito de Medellín, coadyuva a realizar acercamientos con diferentes entidades de orden territorial y con la Policía Nacional, instalando mesas de seguridad en las diferentes comunas de manera progresiva, para con esto minimizar de manera integral la materialización de riesgos que aquejan las sedes a nivel interno y externo.

**NOTA:** se adjunta al presente documento el anexo técnico, el cual enlista los servicios a prestar.

El INDER podrá solicitar servicios adicionales o podrá modificar el esquema de seguridad, según el recurso disponible y la propuesta comercial presentada por la ESU, conforme a las siguientes modalidades de canino, con arma, sin arma, motorizado, teniendo en cuenta que estos pueden variar en días y horas según la necesidad Institucional. Adicional, la implementación y mantenimiento de ayudas tecnológicas y sistemas electrónicos, alquiler, monitoreo del sistema de alarmas y la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento y la continuidad del servicio. La cantidad y el alcance de estos servicios podrán incrementarse, disminuirse o ajustarse durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas. La cantidad de puestos mensuales y servicios de alarmas, podrán ser modificados por la entidad en desarrollo del contrato a través de la supervisión del contrato, es decir se podrán trasladar de escenario, así mismo se podrán solicitar servicios adicionales teniendo en cuenta los recursos disponibles y la necesidad del instituto.



**Nota 1:** Las partes acuerdan que se podrá realizar redistribución entre componentes (seguridad física y tecnológica) y la creación de nuevos ítems, previo acuerdo entre el INDER Y LA ESU, dejando consignadas dichas modificaciones en actas de reunión, correos electrónicos, las cuales formarán parte integral del presente contrato.

## 2.2 PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido, el Contratista podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le de al mismo garantizando el cumplimiento del objeto contractual. Por tanto, debe considerar todo el personal tanto profesional, técnico y operativo de acuerdo con las actividades a ejecutar y el plazo contractual al calcular el valor de la propuesta. Este ejercicio deberá ser puesto en consideración del INDER con el fin de obtener su visto bueno.

1. Los servicios solicitados por el INDER pueden ser modificables en el desarrollo del contrato, es decir, se pueden trasladar de escenario según necesidad del servicio. Así mismo se podrá solicitar o disminuir servicios adicionales a necesidad institucional teniendo en cuenta los recursos disponibles, modo bolsa de servicios.
2. Los servicios de implementación y mantenimiento de ayudas tecnológicas y sistemas electrónicos, alquiler, instalación, mantenimiento y monitoreo de alarmas, podrán variar en mayor o menor cantidad, de acuerdo con las necesidades en las sedes y espacios recreo- deportivos administrados por el instituto, teniendo en cuenta los recursos disponibles, modo bolsa de servicios.
3. Tres (03) ejecutivos de cuenta.
4. Supervisores de zona que cubran la periferia según asignación institucional y una terna que acompañe las necesidades de la UDAG y sede administrativa.

## CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto del mismo, sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del



- contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
  4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
  5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
  6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
  7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social, A.R.L. y el pago de las obligaciones parafiscales vigentes, de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
  8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.
  9. Realizar una reunión mensual sobre el seguimiento del contrato, donde participen todas las partes ESU, aliado e INDER.

### CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Administrar y ejecutar los recursos en la totalidad de los componentes requeridos.
2. Prestar los servicios según las necesidades y las especificaciones contenidas en la propuesta Comercial, Anexo técnico y de servicios.
3. Respetar las tarifas establecidas para la prestación del servicio de vigilancia, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. Para la prestación del servicio de vigilancia durante la vigencia 2026, se tendrán en cuenta los valores aplicables e incrementos de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia y lo que para el efecto señale la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Incluir dentro de la prestación del servicio lo dispuesto en la circular conjunta Circular emitida por el Ministerio de Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia
5. Desarrollar el proceso de selección y contratación eficiente de los servicios de vigilancia. Verificar que el proveedor seleccionado, cumpla, como mínimo, los siguientes requisitos, propios de los contratos de vigilancia y seguridad privada:
  - Contar con permisos y licencias vigentes, necesarias para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades correspondientes.
  - Contar con los permisos de tenencia y porte de armas.



- Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare el uso de armas de fuego u otros medios utilizados para la prestación del servicio.
  - Mantener la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente en la que ampare el uso indebido de armas de fuego, u otros medios utilizados para la prestación del servicio, incluyendo la cobertura de Gastos Médicos, la cual no debe tener deducible.
  - Mantener la presencia de vigilantes en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato, sin interrupción y durante los horarios estipulados. Las personas que presten el servicio de vigilancia deberán contar, como mínimo, con lo siguiente:
    - Documentación: Carné debidamente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
    - Experiencia: Mínimo UN (1) año de experiencia en cargos de guarda de seguridad y curso de reentrenamiento vigente.
    - Quienes sean reservistas de la fuerza pública o de la Policía Nacional no deberán acreditar seis (6) meses de experiencia en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad armado y sin arma.
    - Uniforme: El uniforme para la prestación del servicio diario, debe cumplir con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, artículo 103 y demás normatividad sobre la materia, por lo que deberán dar estricto cumplimiento a los diseños, colores y demás especificaciones exigidas, a los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades de servicio.
    - Certificaciones:
      - Aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, lo cual deberá encontrarse debidamente certificado por un médico que preste el servicio a la empresa.
      - Certificado de antecedentes de la Policía Nacional, REDAM
      - Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación
      - Certificado del curso de nivel avanzado de vigilancia expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Deberá reemplazar, en un término máximo de un (1) día, el personal que, a juicio del INDER, no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente. Asumir en cada sede la custodia de todos los bienes que se encuentre en esta y responder por cualquier pérdida por falta en la omisión de sus responsabilidades.



7. Reemplazar al personal que presta el servicio en un término máximo de una hora, cuando no se presente a sus respectivos puestos de servicio.
8. Verificar que el personal que se emplee para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades.
9. Informar inmediatamente por escrito, a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se presente la suspensión de labores de algún o algunos de sus integrantes del personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, de lo cual deberá presentar copia al supervisor del contrato.
10. Si alguno de los integrantes del personal de vigilancia, por cualquier circunstancia, se retira de la prestación del servicio, solicitará la entrega de la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, uniformes, armas y demás elementos entregados para la prestación del servicio, y notificará al Supervisor sobre la ocurrencia de estas novedades.
11. Garantizar el funcionamiento del sistema de alarmas instalado por la ESU en eventos de fallas o defectos presentados en su funcionamiento, de forma tal que exista continuidad en la prestación del servicio.
12. Avisar de inmediato a la Policía Nacional la configuración de hechos constitutivos de delitos en las sedes o escenarios recreativos. Para dicho fin, deberá tener comunicación directa con la Fuerza Pública.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal a su cargo y del de sus aliados en la ejecución del contrato. Llevar el respectivo registro de las acreencias y entregar copia de este registro al supervisor del contrato.
14. Tener actualizados y vigentes los permisos y licencias de personal y de elementos necesarios para la prestación del servicio, patentes de conformidad con la normatividad vigente. Sólo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento. El personal que utilice armamento autorizado deberá portar uniforme, llevar consigo la credencial de identificación vigente, y la fotocopia del permiso para tenencia o porte. Para la prestación del servicio canino, el aliado proveedor deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a la hoja de vida, historia clínica, vacunación y desparasitación vigente, folio de vida y tarjeta de filiación.
15. Deberá ejercer la supervisión a los puestos de vigilancia, asignando un Coordinador de Seguridad o Supervisor, que efectuará visitas periódicas. Dejar constancia con el sello y firma del supervisor en el respectivo libro de minuta del puesto obligatorio, el que podrá ser consultado en cualquier tiempo por el supervisor del contrato por parte del INDER.
16. Emplear el personal debidamente seleccionado, que reúna las condiciones técnicas



- que garantice una óptima prestación del servicio, para lo cual se compromete a entregar la hoja de vida con sus respectivos soportes y los resultados de la evaluación psicológica del personal de vigilancia al supervisor del contrato por parte del INDER.
17. Reportar inmediatamente, en forma verbal y por escrito, y sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.
  18. Implementar en las sedes principales un sistema de control de ingreso y salida de personas, vehículos, empleados y visitantes, así como de toda clase de elementos, dejándose registro de entradas y salidas.
  19. Generar escenarios de retroalimentación, tales como Comités de seguimiento y evaluación, que se realizarán de manera constante y que permitan establecer relaciones de confianza mutua y/o de mejora entre las partes. El supervisor del contrato por parte de la ESU participará en las investigaciones y/o procesos administrativos que se adelanten, en todo lo pertinente a los hechos constitutivos de la declaratoria de los presuntos siniestros que se puedan presentar en desarrollo del objeto del contrato, y de la prestación del servicio de vigilancia, e informar al supervisor por parte del INDER de los acontecimientos y resultados.
  20. Administrar eficientemente los recursos encomendados, con estrategias de gestión financiera que generen excedentes, para ser reintegrados a la Entidad contratante. Expedir de manera oportuna las certificaciones a petición de los interesados y de los proveedores de bienes y servicios.
  21. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios contratados en la ejecución de este proyecto.
  22. Mantener al INDER como beneficiario en las cláusulas contractuales de garantías de sus aliados.
  23. Reportar, según requerimiento del contratante, la ejecución presupuestal y financiera de los recursos que le son transferidos para la ejecución del contrato.
  24. Vigilar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular la afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales.
  25. Adoptar políticas y estrategias de mejoramiento a los procesos de administración que se identifiquen en el desarrollo del mismo, y permitan generar tranquilidad y confianza en el manejo de los recursos.
  26. Aplicar los controles que se establezcan por parte de la supervisión del INDER, en la prestación del servicio objeto del contrato.
  27. Informar al responsable de los recursos y a las entidades vinculadas con el contrato, de manera oportuna, las novedades que se presenten en el desarrollo del mismo.
  28. Presentar informes de gestión y ejecución financiera mensuales.
  29. Designar un servidor plenamente capacitado y con experiencia para la supervisión del contrato.



30. Abrir y mantener en su contabilidad, las cuentas independientes para las diferentes fuentes de recurso, ordinarios y tasa prodeporte para el manejo de los recursos asignados al contrato, de cuyo movimiento informará al supervisor, cuando este lo requiera. Los rendimientos que puedan generarse en cada una de las cuentas de ahorros serán de propiedad del INDER y deberán ser reintegrados a la Entidad previa presentación de la cuenta de cobro, la cual deberá estar avalada tanto por el INDER como por la ESU.
31. Incluir de acuerdo con el análisis de riesgo o las necesidades identificadas por la supervisión del contrato el apoyo de elementos tecnológicos en la prestación del servicio.
32. Incluir la implementación, alquiler, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el monitoreo de alarmas destinados a la custodia, protección y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia de las sedes y espacios recreo-deportivos.
33. Prestar los servicios tecnológicos asociados a sistemas de alarmas, de acuerdo con las necesidades definidas por el cliente, incluyendo la implementación de sistemas de detección y alarma, monitoreo vía GPRS, atención de eventos y ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos requeridos para garantizar la continuidad, disponibilidad y operatividad de los sistemas instalados.
34. Realizar las visitas técnicas realizadas en las diferentes sedes previamente definidas por el cliente, se efectuará la correspondiente valoración técnica y se presentará la relación de componentes requeridos para el fortalecimiento, mantenimiento, renovación e implementación de sistemas de alarmas necesarias para la adecuada prestación del servicio.
35. Cumplir con todas las obligaciones que se generen en materia tributaria, en virtud del contrato interadministrativo de administración delegada establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la naturaleza del INDER, declaraciones y pago de retención en la fuente por renta, por IVA (régimen común y régimen simplificado), por industria y comercio en el distrito de Medellín, causados por la celebración y ejecución del contrato, entrega cada mes de las facturas del proveedor al INDER de modo que se pueda amortizar, además del pago oportuno de los rendimientos financieros.
36. Las demás obligaciones que por su naturaleza sean inherentes al objeto del contrato, establecidas por normas jurídicas de superior jerarquía u orden público al acuerdo.

#### **AMBIENTALES:**

1. En caso de que durante el servicio se generen residuos que tengan establecidos programas posconsumo (ej. Pilas) el personal que preste el servicio debe entregar



- dichos residuos al (los) programa(s) correspondiente(s) y debe presentar evidencia de ello. Evidencia: Declaración juramentada del prestador del servicio. Periodicidad: Primer mes de ejecución.
2. Para los equipos que requieran utilizar baterías alcalinas para su funcionamiento, se deben adquirir baterías recargables que puedan ser utilizadas varias veces, con el fin de minimizar un gasto a la entidad y de reducir la cantidad de residuos peligrosos generados. Evidencia: Declaración juramentada del prestador del servicio. Periodicidad: Primer mes de ejecución.
  3. La prestación del servicio motorizada debe realizar mantenimientos preventivos para garantizar el desempeño óptimo del automotor. Evidencia: Certificado de revisión tecnomecánica. Periodicidad: Mensual
  4. Los operarios del servicio de vigilancia deben conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante. Evidencia: Registros de capacitación. Periodicidad: Primer mes de ejecución.
  5. El oferente debe incluir el manejo final que le dará a los residuos sólidos peligrosos (en caso de que se generen) durante la prestación del servicio. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio. Evidencia: Declaración juramentada del prestador del servicio. Periodicidad: Mensual

#### CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INDER:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA.

**CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato ascenderá a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISIETE PESOS M.L (\$5.726.828.017)**, valor que comprende los recursos a administrar, los honorarios, IVA sobre los honorarios y gravamen a los movimientos financieros, costos directos e indirectos,



impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que hubiere lugar, distribuidos así:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Recursos a Administrar	\$5.283.101.408
Gravamen a los movimientos financieros	\$21.132.406
<b>Recurso a Administrar más GMF</b>	<b>\$5.304.233.814</b>
Estampilla justicia familiar (2%)	\$108.249.670
<b>Total, Recurso a Administrar</b>	<b>\$5.412.483.484</b>
Honorarios por Administración (5%)	\$264.155.070
IVA Honorarios (19%)	\$50.189.463
<b>Total, Honorarios</b>	<b>\$314.344.533</b>
<b>Valor Total de Contrato</b>	<b>\$5.726.828.017</b>

**PROYECCION SERVICIO SEGURIDAD FISICA Y MONITOREO DE ALARMAS**

PROYECCION SERVICIO SEGURIDAD FISICA	
DESCRIPCION	VALOR TOTAL
<b>Total Proyección Recursos Para Administrar</b>	<b>\$ 5.199.481.708,00</b>
Gravamen a los movimientos financieros	\$ 20.797.927,00
<b>Recurso a administrar + GMF</b>	<b>\$ 5.220.279.635,00</b>
Estampilla justicia familiar (2%)	\$ 106.536.319,00
<b>Total Recursos a contratar con mandante</b>	<b>\$ 5.326.815.954,00</b>
Honorarios por Administración (5%)	\$ 259.974.085,00
IVA Honorarios	\$ 49.395.076,00
<b>TOTAL RECURSOS A CONTRATAR</b>	<b>\$ 5.636.185.115,00</b>

Nota: Dichos recursos serán ejecutados desde la fuente de financiación y/o fuentes de origen de los recursos ordinarios y tasa prodeportes así:

FUENTE DE RECURSOS	VALOR
Recursos Ordinarios	\$1.012.636.319
Tasa Prodeporte	\$4.314.179.635



PROYECCION BOLSA DE SERVICIOS IMPLEMENTACION MONITOREO DE ALARMAS	
DESCRIPCION	VALOR TOTAL
<b>Total Proyección Recursos Para Administrar</b>	<b>\$ 83.619.700,00</b>
Gravamen a los movimientos financieros	\$ 334.479,00
<b>Recurso a administrar + GMF</b>	<b>\$ 83.954.179,00</b>
Estampilla justicia familiar (2%)	\$ 1.713.351,00
<b>Total Recursos a contratar con mandante</b>	<b>\$ 85.667.530,00</b>
Honorarios por Administracion (5%)	\$ 4.180.985,00
IVA Honorarios	\$ 794.387,00
<b>TOTAL RECURSOS A CONTRATAR</b>	<b>\$ 90.642.902,00</b>

Nota: Dichos recursos serán ejecutados desde la fuente de financiación y/o fuentes de origen de los recursos tasa prodeportes así:

FUENTE DE RECURSOS	VALOR
Tasa Prodeporte	\$85.667.530

Lo anterior, soportado en la disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTA L	CENTRO GESTOR	FONDO
1160015825	26/06/2026	\$75.879.598	01	'2320202008	905924007901	914000124
1160015825	26/06/2026	\$48.927.590	02	'2320202008	905924007901	914000125
1160015825	26/06/2026	\$214.814.272	03	'2320202008	905924007901	914022624
1160015825	26/06/2026	\$154.168.587	04	'2320202008	905924007901	914022625
1160015825	26/06/2026	\$4.768.168	05	'2320202008	905924007901	914023125
1160015825	26/06/2026	\$99.520.635	06	'2320202008	905924007901	914027523
1160015825	26/06/2026	\$53.590.470	07	'2320202008	905924007901	914027524
1160015825	26/06/2026	\$4.162.938.522	08	'2320202008	905924007901	914027525
1160015825	26/06/2026	\$83.797.538	09	'2320202008	905924007901	914027625
1160015825	26/06/2026	\$97.097.167	10	'2320202008	905924007901	914070124
1160015825	26/06/2026	\$263.396.413	11	'2320202008	905924007901	914070125
1160015825	26/06/2026	\$467.929.057	12	'2320202008	905924007901	914090125

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
----------------	----------	---------------------------	-------------------------------	---------------	------------------------



43011604.0042.99	240079	Administración y operación de los escenarios Deportivos	\$98.066.452	Inversión	TMI Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240079	Administración y operación de los escenarios Deportivos	\$399.409.926	Inversión	TMI Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240079	Administración y operación de los escenarios Deportivos	\$222.920.986	Inversión	TMI Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240079	Administración y operación de los escenarios Deportivos	\$301.377.613	Inversión	TMI Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240079	Administración y operación de los escenarios Deportivos	\$4.768.168	Inversión	TMI Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240079	Administración y operación de los escenarios Deportivos	\$102.015.635	Inversión	Tasa Prodeporte
43011604.0042.99	240079	Administración y operación de los escenarios Deportivos	\$343.811.016	Inversión	Tasa Prodeporte
43011604.0042.99	240079	Administración y operación de los escenarios Deportivos	\$4.162.938.522	Inversión	Tasa Prodeporte
43011604.0042.99	240079	Administración y operación de los escenarios Deportivos	\$438.516.952	Inversión	Tasa Prodeporte
43011604.0042.99	240079	Administración y operación de los escenarios Deportivos	\$100.605.624	Inversión	TMI Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240079	Administración y operación de los escenarios Deportivos	\$330.417.274	Inversión	Recursos Balance TMI Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240079	Administración y operación de los escenarios Deportivos	\$1.018.680.497	Inversión	TMI Recursos Ordinarios

Para todos los efectos, únicamente se consideran ingresos propios de la ESU, la remuneración que, por concepto de honorarios, reciba por la gestión realizada con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato. Los descuentos, rendimientos y devoluciones obtenidos en la ejecución del contrato, serán de propiedad del INDER.

El valor del contrato para la presente vigencia obedece a una estrategia que apunta al aumento en el número de colaboradores contratados por el INDER para el apoyo a la gestión operativa de los escenarios.



**PARÁGRAFO.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, y cuando sea conveniente y favorable para EL INDER.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos que deba efectuar el INDER, en razón del presente contrato, están soportados en la Disponibilidad Presupuestal No. 1160015825 del 26 de junio de 2026 y en el Registro Presupuestal 7000001582 del 27 de junio de 2026.

**CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: RECURSOS A ADMINISTRAR:** El INDER pagará a la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, por concepto de recursos a administrar, la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$5.412.483.484)**, valor que comprende los recursos a administrar, el gravamen a los movimientos financieros, los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar.

Dichos recursos serán desembolsados a las cuentas bancarias aperturadas para cada una de las fuentes cuyo titular deberá ser la ESU, y se discriminarán conforme a las fuentes de origen de los recursos de la siguiente manera:

FUENTE DE RECURSOS	VALOR
Recursos Ordinarios	\$1.012.636.319
Tasa Prodeporte	\$4.399.847.165

**HONORARIOS:**

Así mismo, el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER pagará a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, el valor de los honorarios del componente de vigilancia y seguridad física por valor de: **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML (\$314.344.533)** incluido IVA sobre los honorarios desagregados así: 5% más IVA sobre los recursos administrados ejecutados mensualmente. Previa presentación de factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el INDER.

FUENTE DE RECURSOS	VALOR
Recursos Ordinarios	\$314.344.533





Para el pago de los honorarios, la ESU presentará un informe de avance debidamente aprobado por el supervisor del contrato para proceder a la realización de los registros contables correspondientes en las cuentas de operaciones recíprocas de legalización del gasto.

La factura deberá ser presentada de forma electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura de venta presentada en original y con copia, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

Todos los pagos y desembolsos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los productos e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales. El contratista deberá informar a EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER - la cuenta bancaria (ahorros) de la ESU, en la cual, le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de honorarios le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER.

Igualmente, el Contratista deberá informar a EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER - las cuentas bancarias de ahorros, abiertas a su nombre, en las cuales le serán consignados o transferidos electrónicamente, los desembolsos que por concepto de recursos a administrar y GMF le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER de acuerdo a las diferentes fuentes de financiación y en articulación con la Tesorería del Instituto.

Si la ESU no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el



- Calle 47D N.º 75-276, barrio Velódromo PBX: (604) 369 90 00
- Correo: [atencion.ciudadano@inder.gov.co](mailto:atencion.ciudadano@inder.gov.co) | [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co)
- NIT: 800194096-0 | Código Postal 0500304

**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Además, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

El valor de las facturas será pagado de acuerdo al PAC de ingresos y gastos de la entidad y las políticas de pago, instauradas por la Tesorería del Instituto de Deportes y Recreación – INDER.

Los recursos no ejecutados en la presente vigencia se someterán a las autorizaciones respectivas del CODFIS para el visto bueno de Constitución de reservas presupuestales y por ende los desembolsos estarán sujetos a la incorporación de las mismas al presupuesto del Instituto.

**CLAUSULA NOVENA. REPORTE DE CUENTA BANCARIA:** El CONTRATISTA, se obliga a informar al INDER, cada una de las cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe el INDER.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** El INDER podrá terminar anticipadamente de forma unilateral la prestación del servicio, por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio, o cuando el contratista sufra incapacidad física o psíquica que no le permita continuar con la prestación del servicio durante el tiempo contratado. Igualmente, las partes podrán terminar bilateralmente el contrato de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER– determinó que el contratista constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por



- Calle 47D N.º 75-276, barrio Velódromo PBX: (604) 369 90 00
- Correo: [atencion.ciudadano@inder.gov.co](mailto:atencion.ciudadano@inder.gov.co) | [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co)
- NIT: 800194096-0 | Código Postal 0500304

**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **Cumplimiento del contrato:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor de los honorarios e IVA a los honorarios y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor de los honorarios e IVA a los honorarios, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios y prestaciones Sociales:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor de los honorarios e IVA a los honorarios, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

La ESU exigirá la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que, eventualmente, se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo con el análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado, al Mandante – INDER – y al Mandatario -La ESU.

**A continuación, se describirán garantías mínimas a exigir en los contratistas derivados de la ESU:**

LA ESU exigirá la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que, eventualmente, se puedan presentar en la ejecución de este, de acuerdo con el análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales.

Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado, al Mandante – INDER – y al Mandatario LA ESU y se constituirán como mínimo los siguientes amparos:

1. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.



2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):** por 500 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del subdirector de Escenarios Deportivos y Recreativos o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicará una multa del uno por mil (1X1000) del valor de los honorarios del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por El INDER, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los honorarios. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.



**PARÁGRAFO 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**PARÁGRAFO 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá LA CONTRATANTE, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multas y sanciones dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del contratista; igualmente mantendrá indemne al INDER por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE CONTRATO:**

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades públicas a contratar directamente, través de la figura de los Contratos Interadministrativos, siempre que el contratista cumpla con los requisitos establecidos por los precitados artículos, es decir, que



las obligaciones emanadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad contratista.

Así las cosas, La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, perteneciente al Conglomerado Público del Distrito de Medellín, aliada en materia de seguridad del distrito, que tiene por objeto *“Brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios”*, como formas de desarrollar su objeto, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, ofrece la Línea Estratégica de Seguridad, donde contemplan la Comercialización y prestación de bienes y servicios integrales de seguridad.

En este sentido, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular Conjunta 014 del 1 de junio de 2011, analizando el principio de economía, específicamente los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que disponen la obligatoriedad de contar con las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales, y los estudios y análisis necesarios de forma previa a la celebración de un contrato, establece que la justificación o soporte de la celebración directa de un contrato debe constar por tanto en los estudios previos correspondientes y en el acto administrativo de justificación exigido, por lo que sugiere, en el caso de la contratación directa, profundizar en el estudio de los siguientes aspectos:

- Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios, para contratar: El INDER, luego de este análisis, observa que, al acudir a la modalidad de convocatoria pública, no podría la Entidad, acceder a las ventajas comparativas que ofrece la ESU en su propuesta.

- Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública: la ESU brinda las siguientes ventajas que no se obtendrían en una convocatoria pública: 1) relacionamiento directo con los diferentes organismos de seguridad y emergencias del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitana –SIES-M, estrategia sistémica de convergencia interinstitucional entre los organismos de seguridad y emergencias del Estado, que integra diferentes



componentes como: Seguridad ciudadana, movilidad, prevención y atención de desastres, salud y emergencias médicas); 2) La ESU a través de sus aliados proveedores; presta los servicios de suministro, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas tecnológicos, garantizando su óptimo funcionamiento y la continuidad en la prestación de servicios del SIES-M (Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitana) quien a través del monitoreo permanente con más de 3.500 cámaras instaladas en diferentes puntos de la ciudad, y en el perímetro de las diferentes sedes de la Administración Distrital, permiten el monitoreo permanente y constituyen una herramienta fundamental para fortalecer los esquemas de seguridad, apoyar las labores de vigilancia y contribuir a la protección de las personas, los bienes y la infraestructura de la ciudad 3) la prestación del servicio se realizara con empresas del sector con una vasta experiencia, guardas de seguridad capacitados trimestralmente de acuerdo a los requerimientos y solicitudes identificadas en cada puesto de trabajo y los equipos tales como el parque automotor, armamento y demás elementos propios de la prestación del servicio de seguridad, tendrán un mantenimiento preventivo adecuado y constante; 4) la supervisión del contrato por parte de la ESU estará realizada por un personal certificado por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como consultor en seguridad, quien verificará la calidad del servicio con pleno conocimiento de la normatividad y de los procesos en seguridad.

- Corroborar y dejar evidencia de la idoneidad del contratista, bien sea un particular u otra entidad pública, para dar cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato. Esta idoneidad se concreta en la capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia verificada por la entidad contratante frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactarán: Realizada la verificación de los documentos aportados por la ESU, junto con su propuesta, se verificó que cuenta con capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera para la ejecución del contrato.

- Los riesgos derivados de la ejecución del contrato, su estimación y distribución, así como las medidas para mitigar su impacto o prevenir su ocurrencia: Los riesgos para la ejecución del contrato se encuentran contemplados en el anexo Matriz de Riesgos.

- La necesidad de contar con una garantía única, los amparos, vigencia y cuantía de éstos, fijados en los términos de la normatividad vigente: para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista deberá constituir las garantías descritas en el numeral 12 de los estudios previos. A su vez la ESU en su calidad de mandatario administrador delegado exigirá la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución



del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos realizado por la Entidad y de conformidad con el estatuto general de la contratación pública, las normas civiles y comerciales, en las cuales el asegurado-beneficiario será el MANDANTE, INDER y el MANDATARIO, la ESU.

- Determinación del estudio de mercado o de precios, para establecer razonable y objetivamente el valor del futuro contrato, exhibiendo todas las variables que lo afecta y que permiten verificar que dicho valor se encuentra dentro de los rangos del mercado, es decir, resulta apropiado en el mercado existente para el bien, obra o servicio: El INDER realizó el estudio de mercado correspondiente, encontrando que el valor de la propuesta de la ESU incluye las ventajas y beneficios comparativos institucionales o colectivos analizados anteriormente, por lo cual se concluye que esta se encuentra dentro de los precios razonables del mercado.

- Adicional a lo anterior, debe tenerse en cuenta que mediante el Decreto 883 de 2015, capítulo segundo, artículos 83 y ss., el Distrito de Medellín estableció un modelo de gerencia pública denominado “Conglomerado Público Distrito de Medellín”, cuyo objeto es “el direccionamiento estratégico, la coordinación y articulación de las dependencias del nivel central y descentralizado por servicios para lograr una mayor eficiencia, eficacia y aprovechamiento de sinergias en la gestión administrativa y financiera, garantizando la sostenibilidad de las entidades que lo conforman y la autonomía que les es propia.” (artículo 83 Decreto 883 de 2015).

En consecuencia, teniendo en cuenta el Modelo de Gestión de Conglomerado Público del Distrito de Medellín, las exigencias de ley y el análisis realizado para la contratación directa en la Circular Conjunta 014 de 2011, el Instituto de Deporte y Recreación de Medellín, encuentra procedente la suscripción de contrato interadministrativo con la ESU, persona jurídica idónea y con experiencia para administrar los recursos entregados por el mandante, con el fin de proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada requerido en las sedes del INDER.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el INDER. En el evento de no estarlo, el INDER podrá compensar el valor de las sumas adeudadas por EL CONTRATISTA, del valor del presente contrato Interadministrativo.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna de las inhabilidades e



incompatibilidades consagradas en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante acto motivado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Para dar cumplimiento a lo prescrito por la Ley 190 de 1995. EL CONTRATISTA deberá aportar para la suscripción del presente contrato, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar completa reserva y cuidado sobre la información que se pone a su disposición para efectos del cumplimiento del contrato de prestación de servicios; así mismo reconoce que todos y cada uno de los productos que se ejecuten en razón del mismo, son de propiedad del INDER.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a esta obligación otorgará a la entidad contratante el derecho de reclamar los perjuicios a que haya lugar de acuerdo con su elección, bien sea por multa, cláusula penal o póliza de cumplimiento si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** EL CONTRATISTA acepta que, durante la ejecución del contrato, se varíen condiciones, obligaciones y/o productos o servicios no exigidos en el contrato inicial, relacionados con la naturaleza del contrato, sin que ello signifique cambio en la contraprestación u honorarios profesionales acordados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** Su publicación será de conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2007 y del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; así como del art. 11, literal g), de la Ley 1712 de 2014 y del art. 9 de su Decreto reglamentario 103 de 2015; además de la Circular Externa No. 1 de 2019, modificada por la Circular Externa No. 2 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, El presente documento una vez perfeccionado, deberá ser publicado, por parte del Instituto de Deportes y Recreación - INDER, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Fotocopia de la



cédula de ciudadanía del contratista. 3) Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica). 4) Libreta militar (si aplica). 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Certificado de no ser responsable fiscal. 7) RUT. 8) Constancia de estar afiliado como independiente al sistema de salud, pensiones y A.R.L. 9) Formato único de hoja de vida persona natural. 10) Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas. 11) Disponibilidad. 12) Compromiso presupuestal. 13) Consulta antecedentes judiciales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales inherentes al contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a lo estipulado en la Ley 527 de 1997, para la legalización la expedición del Registro Presupuestal y para la ejecución la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II.

